



ORDENANZA Nº 39 /89.

VISTO:

EL pedido de reserva de Tierra para la Ejecución de un Plan de viviendas, patrocinado por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

- Que esta comunidad, se halla incluida en la Emergencia Habitacional.
- Que todo Plan de viviendas iniciado por Entidades oficiales y /o privadas, contribuye enormemente a beneficiar a la comunidad.
- Que los terrenos con que cuenta la Municipalidad están destinados a Planes de Viviendas.

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de la Facultades conferidas por la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

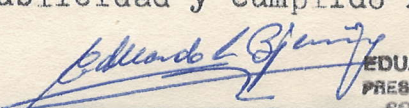
ARTICULO 1º: Cédase en carácter de donación al Sindicato de Obreros y Empleados de la Administración Pública, los terrenos denominados catastralmente como Chacra 29 Lote 4d, Manzana 9, de la localidad de Trevelin, con el único propósito de construir un Plan de viviendas para los socios de la ENTIDAD. -----

ARTICULO 2º: La cesión mencionada en el Art. 1º, tiene una vigencia de un año a partir de la fecha, para iniciar la construcción de las viviendas. Pasando ese tiempo sin dar cumplimiento al enunciado, caduca la presente Ordenanza. -----

ARTICULO 3º: Pase al Ejecutivo Municipal, para su Implementación, comuníquese a la parte interesada, dese a publicidad y cumplido Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día

13 de septiembre de 1989.-----


EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE